 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA SEXTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 204 – 2014

Convocante (s): MERCEDES MENDOZA BERNAL.

Convocado (s): ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.- SECRETARIA DE HACIENDA.

Medio de control: REPARACION DIRECTA.


Fecha de radicación: 29 DE JULIO DE 2014 ENTRADA 256772

En Bogotá, D.C., hoy cuatro (04) de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las once de la mañana (11:00a.m), procede el Despacho de la Procuraduría Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la señora **MERCEDES MENDOZA BERNAL**, identificada con la cedula de ciudadanía 20.498.198 expedida en el Colegio en calidad de Convocante; el doctor **CLIMACO ACHURY MURCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.948.432 de Timaná y Tarjeta Profesional 159.602 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido mediante auto **204-2014**; igualmente comparece la doctora **CARMEN ROSA GONZALEZ MAYORGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51.551.376** de Bogotá y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. **88.303** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SECRETARIA DE HACIENDA**, de conformidad con el poder otorgado por MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO, en calidad de Apoderada General Suplente del Distrito Capital -+ Secretaria de Hacienda, para la representación judicial y extrajudicial.. El Despacho reconoció personería al apoderado de la entidad convocada para actuar en el presente trámite en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruyó a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A los comparecientes se les explicó los alcances y objeto de la conciliación extrajudicial, en el sentido de que esta institución se encuentra orientada a la solución prejudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 de la Ley 1437 de 2011 y un requisito de procedibilidad para su ejercicio; que no cabe la realización de acuerdos en controversias de índole tributario o frente a las cuales haya operado el fenómeno de caducidad. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: Que presentó solicitud ante la Procuraduría General de la Nación, el día **29 de julio de 2014**; que el medio de control que se pretende precaver es el de **Reparación Directa** y formula las siguientes pretensiones a la parte convocada: **1) HECHOS Y PRETENSIONES: Que se exija a los convocados al pago de los perjuicios que generaron con el embargo por error de las acciones de ECOPETROL de propiedad de mi representada señora MERCEDES MENDOZA BERNAL, identifica con cédula de ciudadanía No 20.498.198.**

Se estima la cuantía en TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000,00). **2) JURAMENTO:** En este estado de la diligencia el apoderado de la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. **3) DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCADA:** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la entidad convocada **SECRETARIA DE HACIENDA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa, en relación con la solicitud incoada, quien manifestó: **"El Comité de Conciliación de la Secretaría de Hacienda se reunió el 27 de agosto de 2014, para estudiar la solicitud de conciliación presentada por la señora MERCEDES MENDOZA BERNAL, luego de deliberar y por decisión unánime decidieron acoger la recomendación de no presentar formula de conciliación por cuanto dentro de la solicitud falta un presupuesto importante**

Lugar de Archivo: Procuraduría Sexta Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

opera estudiar la procedencia del medio de control de Reparación Directa, cual es la de tener claramente establecido el momento en el cual la convocante conoció del presunto daño. Adicionalmente no están probados los perjuicios. Anexo decisión en un folio. Acto seguido se da el uso de la palabra al Apoderado de la CONVOCANTE, quien manifiesta: "Solicito respetuosamente al Despacho se declare fallida la presente diligencia por no haber animo conciliatorio". OBSERVACIONES DE LA PROCURADURIA: El Procurador, en atención a la manifestación hecha por el apoderado de las entidad convocada SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. PROCEDERA A DECLARAR FALLIDO EL PRESENTE TRAMITE EXTRAJUDICIAL, y se DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y en el Decreto 2511 de 1998, quedando AGOTADO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE QUE TRATA EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1285 DE 2009 para los efectos previstos en el Artículo 9 Numeral 6° del Decreto reglamentario 1716 de 2009. En consecuencia, se ordenara la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente No. 204-2014. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).



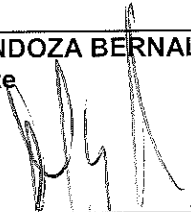
CARMEN ROSA GONZALEZ MAYORGA.
Apoderada de la Entidad Convocada SECRETARIA DE HACIENDA.



CLIMACO ACHURY MURCIA.
Apoderado de la parte Convocante.



MERCEDES MENDOZA BERNAL.
Parte Convocante



CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ ARÉVALO
Procurador Sexto Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría Sexta Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------